

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, escritos allegados por el doctor Juan Manuel Fory Sánchez, así como decisión emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala de Familia. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

AUTO N°. 0329

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: OLGA LUCIA MURILLAS DE LA CUESTA Y OTROS

CAUSANTES: ANTONIO JOSE MURILLAS MURILLO Y OLGA DE LA CUESTA DE MURILLAS

RADICACIÓN: 76001311001320190011400

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a incorporar para que obre y conste al interior del presente asunto la decisión proferida mediante auto del 22 de marzo del año 2022, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Familia, el cual dispuso en su numeral 1° ***CONFIRMAR*** las providencias dentro de las audiencias celebradas los días 18 de noviembre de 2021 y 24 de febrero de 2022 respectivamente por el Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Cali, que corresponden a la diligencia de inventarios y avalúos y la de resolución de objeciones, quedando en firme dicha etapa procesal.

Ahora bien, en vista de lo anterior y en atención a los escritos allegados por el doctor Juan Manuel Fory, mediante los cuales solicita el impulso procesal del presente sucesorio, en orden a dar continuidad al proceso, se deberá decretar la partición conceder un término de tres días a los interesados para que designen partidor y oficiar a la DIAN a fin de que certifique las obligaciones tributarias de la sucesión, o allegue certificado de no deuda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior.

SEGUNDO: INCORPORAR escritos allegados para que obren y consten al interior del presente asunto.

TERCERO: DECRETAR la partición de los bienes y deudas de la sucesión de los causantes ANTONIO JOSE MURILLAS MURILLO y OLGA DE LA CUESTA DE MURILLAS.

CUARTO: CONCEDER a los interesados un término de tres (3) días para que designen partidador dentro del presente proceso, vencidos los cuales, sin que se realice la designación, se procederá a su nombramiento de la lista de auxiliares de la justicia.

QUINTO: DISPONER que previo a la presentación del trabajo de partición, se obtenga certificado de no deuda por parte de la división de cobranzas de la DIAN, respecto de los pasivos fiscales de la sucesión ilíquida de los causantes ANTONIO JOSE MURILLAS MURILLO y OLGA DE LA CUESTA DE MURILLAS. Esto de conformidad con lo dispuesto en el art. 844 del estatuto tributario. Librar oficio anexando copia de los inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.